



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

Así como propusimos el Botón Antipánico como medida preventiva para proteger a mujeres víctimas de violencia de género en el proyecto de Ley que presentamos en 2012 que llevo el número 573/12, hoy proponemos incorporar un nuevo dispositivo electrónico; en este caso dual y georreferencial (técnica de posicionamiento espacial de una entidad en una localización única y bien definida en un sistema de coordenadas) de monitoreo, supervisión, rastreo y alerta para este tipo de potenciales víctimas.

Nuestra Legislatura desde siempre se ocupó y avanzó en materia de disposiciones jurídicas que promueven los derechos de las mujeres contra la discriminación y la desigualdad que estas sufren por motivos de género.

Mediante la sanción de la Ley N° 4650 adhirió a la Ley Nacional N° 26485 de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que se desarrollen sus relaciones interpersonales; creó por Ley N° 4845 el Observatorio de la Violencia contra las mujeres en el Consejo Provincial de la Mujer e Implemento el dispositivo gratuito de seguridad para mujeres con situación de riesgo denominado Botón Antipánico a partir de la sanción de la Ley N° 4897. También se instituyó a la última semana de noviembre de cada año como la Semana de Acciones por la No Violencia Contra las Mujeres.

Se crearon las Comisarias de la Familia, con funciones como las de tomar intervención en los delitos dependientes de acción pública y de acción privada cuando corresponda, en los que resultaren víctimas mujeres y menores; recibir exposiciones policiales relacionadas con la materia; instruir sumarios y aplicación de causas judiciales relacionadas con violencia familiar; confeccionar estadísticas y orientar, asesorar, contener y derivar hacia los organismos especializados la atención interdisciplinaria en forma gratuita a las víctimas de violencia familiar, y demás funciones inherentes a la protección de las víctimas en el marco de la Ley N° 3040.

La violencia contra las mujeres se encuentra motivada por la persistencia de estereotipos y prejuicios culturales que colocan a las mujeres y a las niñas en una posición subalterna con relación al género y a los valores masculinos, lo que crea una relación desigual de poder. Esto afecta directa o indirectamente la vida, libertad y seguridad de las mujeres a lo largo de todo su ciclo vital, en todos los ámbitos donde se desempeñan (tanto públicos como privados).



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

El presente proyecto busca otorgar a la administración de justicia una herramienta más para proteger a las víctimas de violencia contra la mujer, teniendo en cuenta que ésta llega a casos como el femicidio, que es la manifestación más extrema de la violencia hacia las mujeres. Es el asesinato cometido por un hombre hacia una mujer a quien, de alguna manera, considera parte de su propiedad.

Nuestra propuesta viene a dotar de una especial protección a las víctimas de violencia doméstica, quienes en general sufren en reiteradas oportunidades las agresiones de sus victimarios, al ser personas cercanas, con quienes mantienen o mantuvieron relaciones de confianza y por ende muchas veces logran entrar a ámbitos cercanos e incluso romper con ciertas barreras de protección.

Entendemos que la extensión de esta propuesta como una obligación legal para la autoridades de la Secretaría de Seguridad Provincial y/o la Policía de Río Negro, es un avance en la materia, y consideramos válido impulsarlo desde el ámbito legislativo.

Por ello;

Autor: Facundo López



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1°.- El Poder Ejecutivo Provincial a través del Ministerio de Seguridad, en el marco de las Leyes provinciales N° 3040 y N° 4948, y la Ley nacional N° 26.485, implementará un sistema de dispositivos duales de protección a la vida y la integridad psicofísica de las mujeres en situación de violencias.

Artículo 2°.- El Sistema Dual Georreferencial de Monitoreo, Supervisión, Rastreo y Alerta, consiste en dispositivos electrónicos portátiles que cumplen funciones de verificación de presencia y localización dual, los que llevarán en forma permanente la mujer en situación de violencia y su potencial agresor, emitiendo señales permanentes georreferenciales y alertas en caso de violación de la distancia restrictiva estipulada por el Juez.

Los dispositivos electrónicos portátiles serán de distribución gratuita quedando a criterio de la autoridad judicial su entrega y retiro, según la evaluación individual del alto riesgo en cada caso en particular.

Artículo 3°.- Es objeto del sistema, monitorear en forma permanente la ubicación de la mujer en situación de violencia y su potencial agresor, y asegurar la orden judicial de prohibición de acercamiento dispuesta, y en caso de ser violada la distancia establecida, emitir señal de alerta al sistema y a la víctima potencial.

Artículo 4°.- El Ministerio de Seguridad y Justicia adecuará las centrales de monitoreo dispuestas para el Sistema de Alerta y Monitoreo Antipánico a efectos de que operen con el sistema dual georreferencial dispuesto en la presente ley.

Artículo 5°.- Es Autoridad de Aplicación de la presente el Ministerio de Seguridad y Justicia de la Provincia de Río Negro.

Artículo 6°.- De forma.